



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0300/01/21

Oficio N°: DFMARNAT/0346/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 02 de febrero de 2021

ELIUTH ALCANTARA ESPINOZA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 28 de Enero de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 221C03000-008/2020-NA de fecha 14 de Febrero de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PREDIO 2: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-003/20, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 668.765 Metros cúbicos	45	36	80	23530483	23530499
PREDIO 2: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-003/20, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 668.765 Metros cúbicos	45	36	80	23530501	23530528
PREDIO 2: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-003/20, brazuelos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 39.339 Metros cúbicos	20	16	35	23530529	23530548
PREDIO 2: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-003/20, carbón vegetal, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 5.620 Toneladas	5	13	17	23530549	23530553
PREDIO 2: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-003/20, carbón vegetal, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 123.837 Toneladas	85	46	130	23530554	23530638
PREDIO 2: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-003/20, carbón vegetal, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 11.675 Toneladas	8	3	10	23530639	23530646
PREDIO 2: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-003/20, leña en raja, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 6.868 Metros cúbicos	5	6	10	23530647	23530651

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0300/01/21

Oficio N°: DFMARNAT/0346/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 02 de febrero de 2021

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

JEMM***MMH**VVM**

